



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 9 de Julio de 2019

No. de radicación 2019-ER-189521
solicitud:



2019-EE-093538

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta comunicación radicado 2019-ER-189521

Respetado señor,

Esta Subdirección ha tenido conocimiento de la petición del asunto, trasladada por la Contraloría General de la República, en la que manifiesta una serie inconformidades con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por presuntas irregularidades académico-administrativas.

Al respecto, se informa que la competencia de este Ministerio en materia de Inspección y Vigilancia se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas que regulan la prestación del servicio de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas.

En ese sentido, las funciones de inspección y vigilancia se ejercen con el fin de propender por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida.

Por otro lado, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.



La educación
es de todos

Mineducación

No obstante, en virtud de las funciones de inspección y vigilancia, en la fecha se ha requerido a la Institución para que se pronuncie frente a los hechos narrados en su solicitud. Por lo tanto, estaremos a la espera de la respuesta que nos haga llegar la Institución de Educación Superior, con el fin de analizarla y adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.

Se indica que con fundamento en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dado que el asunto puede demorar en resolverse más de diez (10) días, se extenderá respuesta de fondo a su queja en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del recibo de la respuesta dada por la institución.

Finalmente me permito señalar que en el siguiente enlace podrá consultar el estado de su trámite con el fin de verificar las actuaciones realizadas frente a la comunicación <http://documentacion.mineducacion.gov.co/MENGESDOC/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GD>

Atentamente,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

Subdirectora

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 1

Anexos 0

:

Anexo:

Elaboró: ADRIANA MILENA OLARTE ABELLO

Revisó: NORA DEL CARMEN DUARTE VELASCO

Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO

Aprobó: MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO